



Folio del Recurso: RR/DAI/0070/2024-PI
Solicitud de acceso a la información con
folio PNT Tabasco: 270511400001224

Cuenta: Con fecha **ocho de enero de dos mil veintiséis**, se hace constar que el plazo de **tres días hábiles** otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento exacto a la resolución emitida el **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, transcurrió del **dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco al cinco de enero de dos mil veintiséis**, —y, en caso de omisión, se haría efectiva la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 176 de la LTAIPET (*abrogada*)—**toda vez que la notificación correspondiente se realizó el quince de diciembre de dos mil veinticinco.**

En consecuencia, se agregan a los autos el informe de cumplimiento suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE)**, presentado el cinco de enero de dos mil veintiséis, consistente en dos fojas originales con información en anverso y reverso, en las oficinas de la Contraloría en su carácter de Autoridad Garante. **Conste.** - - - - -

ACUERDO DE VISTA CON EL INFORME

CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO COMO AUTORIDAD GARANTE. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS. - - - - -

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3 fracción IV, V, X, 6, 34, 35, 162, 163, 164, 165, 171, 179, 183, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 fracción I, II y V, 3 fracción II, IV, V, VI, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIV, XXV y XXVI, 5, 9, 14, 15, 16, 21 fracción XI, XVII, 28, 29 fracción I, II y III, 33, 137 al 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 78 y el artículo 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Que con fecha **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, se dictó resolución en el expediente del recurso de revisión **RR/DAI/0074/2024-PI**, promovida por una persona particular, en contra de la solicitud de acceso a la información de folio **270511400001224**, efectuada al Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**.

Derivado de lo anterior y considerando la cuenta que antecede, se tiene por recibido el Informe de cumplimiento de **cinco de enero de dos mil veintiséis**, constante de dos fojas en original con información en anverso y reverso, suscrito por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**, presentado en esta Autoridad Garante en la misma fecha.

Documental que a continuación se detalla:

- Informe de cumplimiento suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)** de fecha de cinco de enero de dos mil veintiséis, constante de dos fojas en original, con información en anverso y reverso.

Cabe destacar que en el informe de referencia la titular de la Unidad de Transparencia señala una liga electrónica, así mismo refiere que la documentación se encuentra publicada en los estrados electrónicos del



ejercicio fiscal 2025, localizable en la página principal de este ente público, denominado "TRANSPARENCIA", visualizado al ejercicio fiscal 2025. Razón por la que se procede a realizar la verificación de la disponibilidad de la información en sitio electrónico mencionado. Donde se advirtió lo siguiente:

Liga electrónica:

https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Pdf/3385_9_1_FGE-DGA-DRMySG-ACIR-02-2024.pdf que contiene la siguiente información:

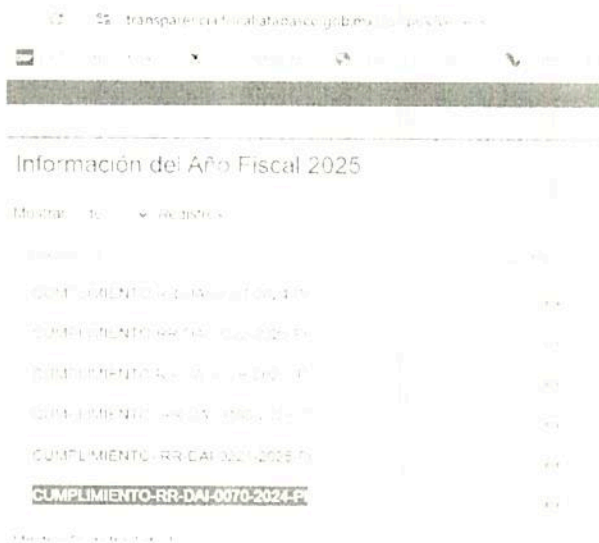
- Acuerdo de clasificación de reserva número FGE/DGA/DRMySG/ACIR/02/2024, de 11 de junio de 2024.

Estrados Electrónicos:

Se ingresó a la página principal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en la liga electrónica: <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/#>



Como puede advertirse se localizó el rubro "Transparencia" el cual desplegó una lista en donde se encuentran los "Estrados Electrónicos", tal como se muestra a continuación:



Posteriormente, al hacer clic en el documento nos re direccionó a la liga electrónica: https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Estrados/1_6035_2026_41_Cumplimiento_1_final-RR-DAI-0070-2024-PI.pdf el cual contiene documentación relacionada con el recurso que nos ocupa, constante de 16 fojas, tal como se muestra a continuación: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -



**CONTRALORIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD GARANTE
RECURSO DE REVISIÓN No. RR/DAI/0070/2024-PI**



La información localizada se relaciona con el recurso en estudio, toda vez que contiene los siguientes documentos electrónicos:

- Acuerdo complementario en alcance al acuerdo de disponibilidad parcial FGE/UTAIP/356/2024 de 14 de junio de 2024.
- Oficio FGE/DGA/DRMSG/564/2024, de 11 de junio de 2024, firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Oficio FGE/dga/1626/2025, de 19 de junio de 2025, firmado por el Director General Administrativo.
- Oficio FGE/UTAIP/668/2024, de 14 de junio de 2024, firmado por la titular de la Unidad de Transparencia.
- Cédula de notificación de 17 de junio de 2024, firmado por la titular de la Unidad de Transparencia.
- Acuerdo de Disponibilidad de la Información FGE/UTAIP/356/2024, de 14 de junio de 2024, firmado por la titular de la Unidad de Transparencia.
- Oficio FGE/DGA/DRMSG/564/2024, de 11 de junio de 2024, firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, emitido por el Comité de Transparencia.
- Acuerdo de Reserva Parcial de la Información en cuanto a tecnologías, software, aparatos o cualquier tipo de intervención de comunicaciones privadas, informáticas, de geolocalización o telecomunicaciones: el tipo de intervenciones a comunicaciones que pueden realizar, el nombre de la marca, descripción de cuáles fueron las tecnologías, aparatos o cualquier tipo de aditamento, el presupuesto aprobado, modificado y ejecutado para la obtención de éstas, así como el monto y tipo o nombre del gasto, del 01 de enero de 2018 al 08 de enero de 2024, emitido por el Comité de Transparencia.

SEGUNDO. Es importante recalcar que, acorde al punto cuarto del "**Acuerdo Ingreso**" de diez de diciembre de dos mil veinticinco, las actuaciones dentro de este expediente se realizarían con base en las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Por consiguiente, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 175 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (*abrogada*) se ordena **dar vista al recurrente** con el informe de cumplimiento de dos de enero de dos mil veintiséis, constante de tres fojas en original, suscrito por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE)**, para que



manifieste lo que a su derecho convenga en relación al cumplimiento de la resolución emitida por esta Autoridad Garante antes identificada, para lo cual tendrá un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación del presente proveído; una vez fenecido el término estipulado, **túrnese** el expediente a la persona servidora pública responsable, para que realice la diligencia de verificación que mandata el artículo 175 y 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (*abrogada*), en el Portal de Transparencia, sobre las acciones realizadas por el Sujeto Obligado tendientes a cumplir con lo ordenado en el fallo definitivo dictado por esta Autoridad Garante, - - - - -

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo **a través** de los estrados electrónicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, localizables en el apartado "Autoridad Garante" de la página Institucional como mecanismo de notificación, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información, toda vez que persiste el impedimento técnico que imposibilita la continuidad de los procedimientos en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como, quedó asentado en el acuerdo emitido por ésta Autoridad Garante número **AG/FGE/AGC/006/2025**, de **19 de noviembre de 2025**, lo expuesto, en estricto apego a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, gratuidad y máxima publicidad que rigen el actuar de esta Autoridad, con el propósito de salvaguardar el debido proceso y proteger los derechos de las personas involucradas en el presente asunto. **Cúmplase.** - - - - -

Así lo acuerda y firma, la **M.D. María de Jesús Parés Hipólito**, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Atentamente,

M.D. María de Jesús Parés Hipólito.

Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco



CONTRALORÍA

MD' MJPH*
L' VCCM



INSTITUCIÓN:	Fiscalía General del Estado.
UD. ADMINISTRATIVA:	Unidad de Transparencia
NO. DE EXPEDIENTE:	RR/DAI/0070/2024-PI
ASUNTO:	Cumplimiento
OFICIO:	FGE/UT/SAIP/004/2026

**MTRA. MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO
CONTRALORA Y AUTORIDAD GARANTE
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO

05 ENE 2026

18:20hs Maio

Susana Jiménez Magaña, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por medio del presente escrito en términos de lo establecido por el artículo 156 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, sobre los hechos que motivaron el Recurso de Revisión RR/DAI/0070/2024-PI, en que se actúa, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En fecha 21 de octubre de 2024, mediante el acuerdo de cumplimiento parcial, dictado por la Comisionada Propietaria de la Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), bajo el expediente **RR/DAI/0070/2024-PI**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el multicitado resolutivo.

A efectos de hacer el debido cumplimiento del mismo, se giró el oficio de estilo a la Dirección General Administrativa, para gestionar y cumplir con el presente recurso de revisión, con número de folio **0270511400001224**; cuestionamiento que se tiene como si a la letra se insertase, dando respuesta para los efectos respectivos. Se procede a emitir **Acuerdo de Negativa**, de la Información de diecinueve de junio de 2025 por considerar ser información reservada.

VISTO LO ANTERIOR, SE PROCEDE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. Esta Unidad de Transparencia, a efectos de cumplir, giró oficio de estilo al área competente de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco, para que manifestara lo que a su derecho corresponde, con base en la normativa que aplica a este Sujeto Obligado y conforme lo ordenado en la Ley de Transparencia, del Estado de Tabasco.

2. En vista a lo anterior, mediante el oficio numero: **FGE/DGA/DRMSG/564/2024**, de **11 de junio del año 2024**, signado por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, proporciona la información requerida por el solicitante, documentales que se adjuntan al acuerdo de Disponibilidad de información de 14 de junio del 2024; así como, el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada **FGE/DGA/DRMySG/ACIR/02/2024**, el cual fue confirmado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, mediante el Acta **FGE/CT/18/2024**, de 08 de enero de 2024, cumpliendo con los extremos de la resolución definitiva dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud de información hecha vía Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio: **270511400001224**

Lir Osca



3. El 21 de octubre de 2025, la Comisionada Propietaria de la Ponencia I, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), al análisis realizado al cumplimiento de la resolución definitiva de nueve de mayo de 2024, señalo específicamente, *Del análisis efectuado a los resolutivos de la sentencia y al informe de cumplimiento se concluyó que el Sujeto Obligado cumplió parcialmente con lo instruido en la resolución...*

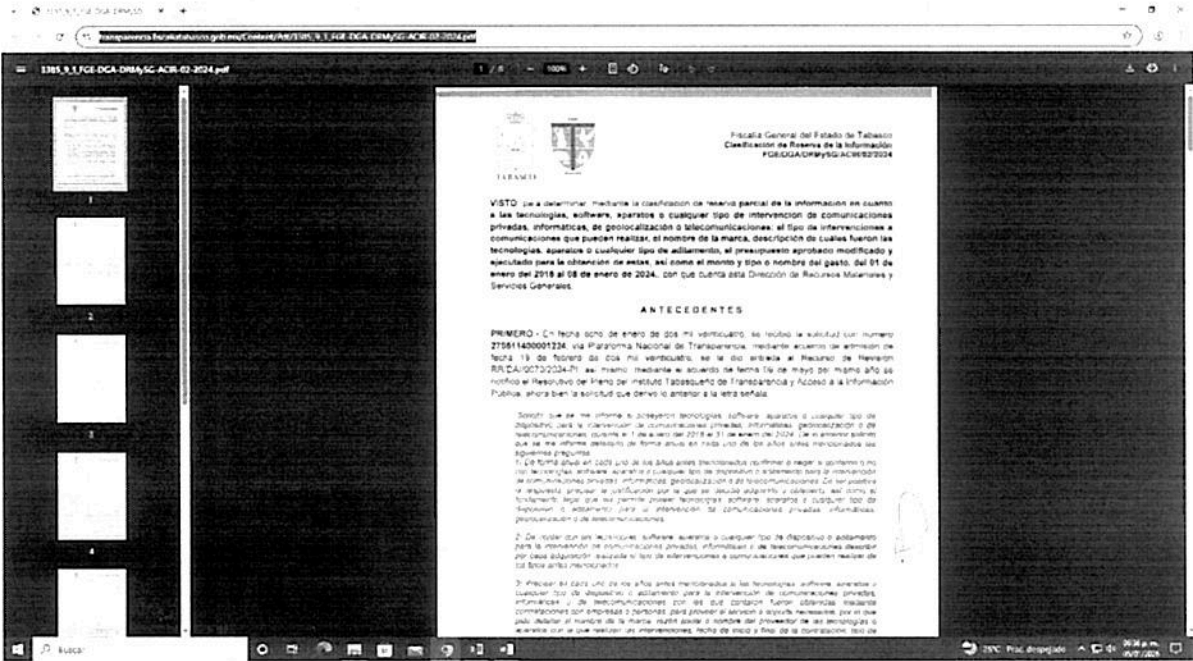
4. Unidad de Transparencia tuvo a bien tener por recibido el oficio de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio FGE/DGA/1626/2025, de fecha 19 de junio del 2025**, en el que tiene por proporcionando repuesta a lo relacionado con los puntos 1.1, y 3.9, para el cumplimiento al multicitado resolutivo.

5. Por todo lo anterior, es de hacer mención que respecto de la demás información se tiene por convalidada y por cumpliendo parcialmente como se encuentra asentado en el acuerdo de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el extinto Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

6. Se señaló al hoy recurrente que quedan intocados los demás Puntos y Actuaciones realizadas mediante el "ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL FGE/UTAIP/356/2024, de CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO"; conforme al análisis realizado el 21 de octubre de 2024, a través del acuerdo de cumplimiento parcial, dictado por la Comisionada Propietaria de la Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP).

7. Haciendo hincapié en que parte de la solicitud no se otorgó derivado de que se trata de información reservada por el Acuerdo de Reserva FGE/DGA/DRMySGA/ACIR/002/2024 y confirmada por el Acta de Comité de Transparencia FGE/CT/18/2024. En el que se proporciona el link para su consulta.

https://transparencia.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/Pdf/3385_9_1_FGE-DGA-DRMySG-ACIR-02-2024.pdf



8. De igual forma, resulta aplicable por analogía, lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución a la controversia Constitucional 325/2019¹ interpuesta por la Fiscalía General de la República, que inclusive fue acatada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión RRA 9481/19² BIS, toda vez que, se atentaría de manera directa en contra de la vida, seguridad y salud de dichas personas, pues los miembros de las asociaciones delictivas podrían aprovechar esa información para amenazarlos con el objeto de obtener datos que les permitan sustraerse de la acción de la justicia y, por lo tanto, quedar impunes, aunado a que podrían tomar represalias por las investigaciones instauradas en su contra, lo que impactaría en la capacidad de reacción y en la revelación del estado de fuerza de esta Institución, transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a

¹ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/resoluciones/documentos/CC-325-2019-Engrose.pdf>

² <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/resoluciones/documentos/RRA-9481-19-INAI.pdf>



documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."


Para mayor proveer se indica que el Acuerdo de Negativa, Respuesta y acuerdos de información clasificada, se encuentra publicado en los estrados electrónicos del ejercicio fiscal 2025, con que cuenta en la página principal de este ente Público, al rubro denominado "TRANSPARENCIA", visualizado al ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese Instituto, se solicita:

ÚNICO- Tenerme por presentada con este escrito, con las consideraciones expresadas dando el cumplimiento correspondiente a lo emitido en el resolutivo de fecha 09 de mayo del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular a que referirme, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
TABASCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


Elaboró: Maritza Guzmán Peñate.